ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-738-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE CON NIT 800.174.375-5.

IDENTIFICAR EL CONTRATISTA	**E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE**
NIT o C.C.	**800.174.375-5.**
OBJETO:	"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado Hospital SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE para la adquisición de equipos tecnológicos especializados, con el fin de implementar el servicio de registro del estado civil de nacimiento y/o defunción web (SRC-WEB) de la Registraduría Nacional del Estado Civil".
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 de julio de 2025
FECHA DE ACTA DE INICIO	19/08/2025
NO. Y FECHA DE CDP	7100065866 del 16 de mayo 2025
NO. Y FECHA REGISTRO PRESUPUESTAL	4600031772 11 de agosto de 2025
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	$ 23.000.000
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO	$ 23.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	(4) Cuatro meses
FECHA DE INICIO	19/08/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	18/12/2025
PRÓRROGA 1	N/A
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N/A
FECHA DE TERMINACÍON	N/A
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	N/A
SUSPENSIÓN (SEGÚN APLIQUE)	N/A
FECHA DE SUSPENSIÓN (SI SE LLEVÓ A CABO)	N/A
FECHA DE REINICIO (SI SE LLEVÓ A CABO)	N/A

CESION / TERMINACION ANTICIPADA No
MODIFICACIONES CONTRACTUALES Modificatorio No 1

Modificación	Objeto	Fecha
-ACLARATORIO No 1	ACLARAR LA CLAUSULA DECIMA-GARANTIAS AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-738-2025. **CLÁUSULA PRIMERA – ACLARAR LA CLAÚSULA DÉCIMA – GARANTÍAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CVI-738-2025**, que para todos los efectos legales y fiscales es: ***CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS*** *Los convenios interadministrativos se celebran mediante la modalidad de selección de contratación directa, por expresa disposición legal, contenida en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La norma citada fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, que en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., dispuso la no obligatoriedad de las garantías en los convenios interadministrativos, por lo cual la decisión de solicitar garantías es discrecional de las entidades. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el capítulo III, numeral 2, literal d del Decreto 161 de 2024: MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, atendiendo a la naturaleza del convenio, la forma de pago y teniendo en cuenta que se realizó la matriz del riesgo, se hace necesario que la Empresa Social del Estado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, constituya a favor del Departamento de Cundinamarca - **Secretaría de Salud**, con **NIT. No. 800.099.860-5**, las garantías que se relacionan a continuación para los siguientes eventuales riesgos:* ***a). Garantía de cumplimiento del Convenio*** *por una suma equivalente al 10% del valor total del convenio, por un término igual al plazo de*	12/08/2025

Modificación	Objeto	Fecha
	ejecución del convenio y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el convenio garantizado. (…)	
MODIFICATORIO No. 1	MODIFICAR LA CLAÚSULA TERCERA- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, incluyendo el EQUIPO PERIFERICO UPS MONOFASICO ONLINE DE 1 KVA **PRIMERA- MODIFICAR LA CLAÚSULA TERCERA- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS,** incluyendo el EQUIPO PERIFERICO UPS MONOFASICO ONLINE DE 1 KVA, la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** **3.1**. Analizada la solicitud de la E.S.E., y los lineamientos requeridos por la Registraduría Nacional del Estado Civil tales como especificaciones técnicas a nivel de hardware y software para su correcto funcionamiento y operación, se hace necesario que el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, aporte la suma de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000).,	3/10/2025.

GARANTÍAS SI ___X___ NO_____

SE REQUIERE AMPLIAR GARANTÍAS SI _____ NO__X____

No DE POLIZA: 33-44101265501
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 10% DEL VALOR TOTAL.

SUPERVISOR German Augusto Olaya Aguirre
FECHA DEL INFORME FINAL SUPERVISA 14 de mayo de 2026

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se reunieron en Bogotá D.C., NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA con C. C. N° 52.965.058, en su calidad de SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y ANA LUCIA RAMIREZ CC 20.700.177 de la Palma en su calidad de Representante legal de la E.S.E HOSPITAL **SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE** con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el presente Convenio interadministrativo.

Que la presente acta de liquidación se suscribe con fundamento en el informe final del supervisor presentado en SUPERVISA de fecha 14 de mayo de 2026 el cual forma parte integral de la presente acta.

Que de acuerdo con el informe final suscrito por el Supervisor del convenio el cual forma parte integral de la presente acta, el contratista o la parte del convenio durante el plazo de ejecución del contrato o convenio que se liquida acreditó el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo señalado en la ley 789 de 2002, en concordancia con la ley 828 de 2003 y demás normas complementarias.

Que los pagos efectuados en el desarrollo de la actividad contractual fueron

ORDENES DE PAGO	FECHA	VALOR
3300168700	02.12.2025	21.850.000

Que el balance financiero del contrato o convenio es el siguiente:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del Contrato / Convenio	$ 23.000.000	
Valor Pagado		$ 21.850.000
Saldo a favor del Contratista o parte del convenio (cuando aplique)		$ 1.150.000
Saldo a favor de la Entidad para liberar		
Sumas iguales	$ 23.000.000	$ 23.000.000

El valor ejecutado del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **SS-CD-CVI-738-2025** asciende a la suma de VEINTI TRES MILLONES DE PESOS ($23.000.000) M/CTE. A la fecha se ha cancelado $21.850.000 quedando un saldo por pagar a la liquidación del convenio de $1.150.000.

Rendimientos Financieros

Conforme comprobante de ingresos de la Gobernación de Cundinamarca, IS-4800007130 del 14/05/2026 por la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (1.537) MCTE.

Documentos del Acta de Liquidación

Informe final de supervisión final
Informe de actividades presentado por el proveedor,
Evaluación del proveedor.

Con fundamento en lo expuesto, las partes declaran que se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto, una vez se efectúe el respectivo giro del saldo a favor del contratista, reflejado en el estado financiero de ésta Acta de liquidación.

SALVEDADES: N/A

OBSERVACIONES: N/A

Se suscribe la presente acta de liquidación en Bogotá, D.C. a los 26 JUN 2026

POR EL DEPARTAMENTO

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Ordenadora del Gasto
DE FOMEQUE

POR EL CONTRATISTA

ANA LUCIA RAMIREZ
Gerente E.S.E Hospital **SAN VICENTE DE PAUL**

Proyectó:
GERMAN AUGUSTO OLAYA AGUIRRE
Supervisor
Rodrigo Armando Chicuasuque de Fernandez/Abogado contratista Oficina planeación Salud

Aprobó
DIEGO FERNANDO CHARRY BALLESTEROS
Director Administrativo y Financiero

YOHANNA ACOSTA MAHECHA / CONTRATISTA DAF
CIELO DALY GARCIA GOMEZ / CONTRATISTA DAF
Liquidaciones DAF